

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2017-01094

Atendiendo la solicitud de la apoderada de la demandante de conformidad con las facultades conferidas y de conformidad al artículo 314 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiar.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Hecho lo anterior, archivar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>44</u> Hoy <u>24/08/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

Ptg.

